



**Reglamento de Evaluación
y Promoción
Escuela Especial 128 La Isla**

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y promoción es el instrumento que establece las normas y procedimientos que orientan los procesos de evaluación de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes y la promoción de estos de la Escuela Especial 128 La Isla, y cuya aplicación es responsabilidad de los docentes y equipo directivo del establecimiento educacional.

Dicha normativa atiende la necesidad respecto a: claridad de los deberes y derechos, participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, los instrumentos de evaluación y su periodicidad.

Este se enmarca en los lineamientos establecidos por Ministerio de Educación y viene a complementar todos aquellos aspectos no previstos en ella, de acuerdo a nuestra propia realidad educativa.

El Reglamento, tiene como propósito normar los procesos de evaluación de los aprendizajes que los estudiantes han adquirido durante el año, cualquier situación no prevista en la normativa legal vigente y en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento previa consulta al Gabinete Técnico y/o al Consejo de Profesores según corresponda. Para lograr este propósito, el reglamento describe los elementos que corresponden a la normativa legal y teórica que lo sustenta, así como los instrumentos que registran los resultados de los aprendizajes, de esta forma se espera que se convierta en un instrumento útil y práctico para que facilite la labor docente en lo que a evaluación se refiere.

1.1 NORMATIVA LEGAL.

Normativa Vigente

- Decreto 511/97 de Evaluación y promoción de alumnos y sus modificaciones Decreto exento N° 107/03 N° 158/99.
- Decreto 67/ 2018, que establece el enfoque de la evaluación educacional promoviendo el rol pedagógico y la promoción de los aprendizajes.
- Decreto Supremo N° 170/2009 Fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial.
- Decreto 83/2015 Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y básica.
- Ley N° 20.370 ley General de Educación.
- Decreto 87/1990 que establece Planes y Programas de Deficiencia Mental.
- Decreto 300/1994. Establece Planes y Programas para la Formación Laboral en personas portadoras de necesidades educativas especiales mayores de 26 años.
- Ley n°20.422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

2.- REQUISITOS DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

El alumno que ingrese a nuestro establecimiento educacional, debe presentar necesidades educativas especiales permanentes, diagnóstico avalado por profesionales afines tal como lo indica el decreto 170. Para ello es necesario realizar las siguientes evaluaciones:

- ✓ Evaluación psicológica
- ✓ Formulario único síntesis de evaluación de ingreso.

Según el artículo 5 del decreto 170, para proceder a la evaluación, se deberá contar con:

- ✓ Certificado de nacimiento del o la estudiante.
- ✓ Autorización para evaluación
- ✓ Antecedentes médicos que indiquen el diagnóstico y tratamiento que recibe el menor.
- ✓ Antecedentes escolares cuando estos existan.
- ✓ Último curso cursado / aprobado

El diagnóstico debe estar debidamente acreditado por profesionales idóneos psicólogo/a, médicos y dentro de ellos los especialistas correspondientes, los profesionales Psicólogos y Fonoaudiólogos deben estar inscritos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, los especialistas médicos no tienen esa obligación.

Los diagnósticos que nos permiten matricular y educar a un alumno deben certificar que el mismo posee Necesidades Educativas Especiales: Deficiencia Intelectual en todos sus grados, Autismo (en todo su espectro), Graves trastornos de la Comunicación y la Relación, así como multideficits donde coinciden en una misma persona varios de los diagnósticos aquí relacionados.

Los profesionales psicólogos aplicarán pruebas psicométricas estandarizadas de inteligencia, trastorno del espectro autista y de conductas adaptativas, arrojan un diagnóstico acorde a los aprobados por el Ministerio de Educación para poder ingresar en nuestro establecimiento. Es de señalar, que además de estas pruebas tienen la posibilidad de aplicar otras si así lo consideran pertinentes.

Aquellos estudiantes que no posean su evaluación Psicométrica, serán evaluados por los profesionales de Gabinete Técnico de la Escuela según el caso lo requiera.

3. ALCANCES

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a los niveles Básicos, Retos y Talleres Laborales. Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Especial 128 La Isla, el presente Reglamento de Evaluación Escolar normará todo el proceso de evaluaciones, calificaciones y promoción de los estudiantes. Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte de este, para el año siguiente, las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los Profesores convocados en un Consejo General.

4. EL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS.

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral con Jornada Escolar Completa, en dos semestres lectivos:

Primer Semestre	Desde 05 de marzo al 14 de julio (aproximadamente)
Segundo Semestre	Desde 29 de julio al 16 de Diciembre (aproximadamente)

Las vacaciones de invierno comprenden dos semanas, y se llevaran a cabo en el mes de julio.

El calendario escolar se regirá por el Decreto Anual que emite las directrices del curso escolar en la Región Metropolitana y con las modificaciones solicitadas por nuestro establecimiento y aprobadas por la Secretaria Provincial de Educación.

5. CONCEPTOS DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global e integral, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje de los estudiantes, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones.

Es fundamental que los procesos de enseñanza aprendizajes sean evaluados con procedimientos e instrumentos de acuerdo a la normativa vigente que rige educación especial, básica y técnico profesional, y a las características y necesidades de apoyo de cada uno de nuestros estudiantes, de forma individualizada y en comparación consigo mismo. Estas evaluaciones persiguen evaluar el grado de logro de los aprendizajes u objetivos individuales y de grupo curso, bajo las premisas del enfoque ecológico funcional:

- Enseñanzas funcionales, significativas.
- Respetar la edad cronológica.
- Enseñar rutinas.
- Contextos naturales.
- Tomar en cuenta las demandas de la vida adulta.
- Respetar las necesidades de los estudiantes.
- Propiciar las interacciones.
- Respetar los ritmos de aprendizaje y ejecución de los alumnos
- Autodeterminación.
- Participación activa de la familia y/o comunidad.

La finalidad del proceso de evaluación es mejorar el aprendizaje haciendo referencia a cada uno de sus actores, dicho proceso ha de ser objeto de una reflexión permanente, que busque un continuo mejoramiento de los aprendizajes obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros, según el momento y la intención con que se realice la evaluación podrá cumplir una función diagnóstica, formativa y sumativa.

Tipos de evaluación

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa (o acumulativa).

Evaluación Diagnóstica: Determina las conductas internalizadas en las diferentes áreas, núcleos y asignaturas para establecer a partir de esta información el punto de partida al iniciar el proceso educativo del año escolar de los estudiantes.

Esta evaluación se realiza al comienzo del periodo escolar (durante las primeras tres semanas del mes de marzo) o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la elección de los aprendizajes y/o objetivos en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. El diagnóstico de los estudiantes será realizado como finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, debiendo registrarse su resultado sin calificación formal y deberá ser informando a los apoderados en la primera reunión de apoderados (última semana de marzo). Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente la cual tendrá que realizar:

- Plan anual de trabajo del curso.

La evaluación diagnóstica es de carácter integral e interdisciplinario, el cual considera el ámbito educativo, las habilidades intelectuales, las conductas adaptativas, la participación, la interacción, la salud, factores etiológicos, el contexto, por parte de la familia o personas responsables del estudiante y el equipo interdisciplinario del establecimiento (Profesor Diferencial, Psicóloga, Fonoaudiólogo). Los profesionales deberán realizar evaluación diagnóstica, de acuerdo con la normativa del decreto 170:

- a) Informe Psicológico y sus protocolos, donde se aplique evaluación clínica y psicométrica. Esta evaluación nos permite además de determinar el diagnóstico del alumno, también sus habilidades psicológicas presentes que nos permiten desarrollar un programa de aprendizaje personalizado.

- La periodicidad de la reevaluación psicométrica:

Categoría	Periodicidad
Leve	Cada dos años
Moderado	Cada dos años
Severo	Cada tres años
Profundo	Cada tres años

Con respecto al área de Fonoaudiología la evaluación clínica se realiza en el mes de marzo y esta información nos permite planificar sus futuros aprendizajes y rehabilitación en esta área.

La Evaluación emanada de los periodos semestrales, así como el material primario utilizado para ello, se ejecutará y será guardada en las fichas individuales anualmente.

Evaluación Formativa: tiene por objetivo proporcionar información permanente del proceso enseñanza- aprendizaje acerca del progreso o dificultades que presentan los estudiantes, con el fin de mejorar los aprendizajes y los apoyos. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del estudiante y se traduce y registra como calificación parcial, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje. En relación con el Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre los objetivos, planificaciones, DUA, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza. Esta información permite conocerla cantidad y calidad de los aprendizajes significativos alcanzados.

Evaluación Sumativa o acumulativa: se realiza al término de un semestre o periodo anual escolar, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos. La evaluación sumativa corresponde a:

- Evaluación semestral y final.
- PEI.
- Entrega de libretas de notas o Estados de avance.
- Certificación anual de estudios.
- Actas.
- Formulario de reevaluación (decreto 170)

6. DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES

Para los estudiantes que se rigen por el decreto 83/2015, serán evaluados en todos los subsectores del plan de estudios y objetivos funcionales, a través de calificaciones y apreciaciones cualitativas, que den cuenta de los aprendizajes esperados según las bases Curriculares de la Educación Básica, Plan de adecuaciones curriculares individuales (PACI) y el Proyecto Educativo Institucional. Las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal. La calificación dos (2.0) será la mínima, se calificará con una escala de calificación del 50% de rendimiento y mínimo de aprobación corresponderá a la calificación cuatro, cero (4,0).

El número de calificaciones para los distintos subsectores por semestre será:

Asignatura	Cantidad mínima de evaluaciones por semestre
Lenguaje y Comunicación	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	3
Historia, Geografía y Cs. Sociales	3
Tecnología	2
Música	2
Educación Física y Salud	2
Artes Visuales	2
Orientación	-
Religión	-

Para las evaluaciones y calificaciones se utilizará el DUA (Diseño Universal de aprendizaje), el profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones, listas de cotejo, escalas de apreciación, disertaciones, portafolios, rubricas, trabajos prácticos, trabajo de investigación, construcciones, representaciones, entre otros teniendo presente las adecuaciones pedagógicas necesarias para llevar a cabo esta acción. Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con el tipo de aprendizaje a evaluar, con las características de cada estudiante y los distintos niveles de apoyo.

Cuando se trate de pruebas escritas y trabajos de distintos tipos, el Profesor señalará previamente los aspectos a evaluar, los criterios y las puntuaciones correspondientes. La evaluación de una prueba o trabajo puede dar lugar a una o más calificaciones, según lo que el profesor pueda discriminar por separado el logro de objetivos, aprendizajes esperados o el dominio de contenidos de diferentes asignaturas (integración de asignaturas) incluidos en el mismo instrumento. El profesor tendrá la opción de calcular una o más calificaciones parciales asignado a distintas asignaturas, que estén integradas en la evaluación.

También podrá obtener una calificación parcial de un tema o de una unidad a partir de tres o más asignaciones en trabajos, mini controles, tareas o controles escritos u orales, las que se promediarán y obtendrá una calificación parcial. En este caso, podrá asignar ponderaciones diferentes a distintas tareas.

Todas las calificaciones parciales registradas en el libro de clases y/o en la base de datos serán de coeficiente uno, las que son aplicadas en todas las asignaturas, excepto la asignatura de orientación y religión, que se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción del estudiante.

MB: Muy Bueno (6,0 a 7,0)	B: Bueno (5,0 a 5,9)	S: Suficiente (4,0 a 4,9)	I: Insuficiente (2,0 a 3,9)
------------------------------	-------------------------	------------------------------	--------------------------------

Los estudiantes de los cursos **laborales que se rigen por el decreto 87/1990**, serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los objetivos de aprendizajes esperados según el plan anual de curso, Plan educativo individual y el Proyecto Educativo Institucional.

La serie de indicadores que están definidos en el plan anual de cada curso y el PEI de cada estudiante, serán evaluados y comunicados semestralmente a las familias, con una escala que considere los siguientes criterios de evaluación:

(L): Logrado **(ED):** En Desarrollo **(NT):** No Trabajado

El Profesor podrá usar procedimientos e instrumentos de evaluación dentro de una amplia y variada gama de ellos: escalas de apreciación, observación directa con pautas, exposiciones, pruebas, listas de cotejo, disertaciones, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, cumplimiento de tareas, informe de conducta, entre otros. Estos procedimientos e instrumentos serán recogidos por una escala de apreciación de forma mensual al término de la unidad temática.

7.- DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

Los procedimientos de evaluación que se apliquen para verificar aprendizajes o logro de los contenidos tratados, deben ser avisados con un tiempo mínimo de una semana, lo ideal deberán ser programados e informados con un mes de anticipación o al comienzo de la unidad. Las programaciones de las evaluaciones, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a las clases.

Las inasistencias a evaluaciones deberán justificarse con certificado médico y se recalendarizará la evaluación, según disposición del docente. En los casos de enfermedad prolongada, se sacarán promedios con las notas existentes o se realizará una evaluación determinada por el profesor y jefe de UTP para evaluar la adquisición de aprendizajes y/o objetivos adquiridos por el estudiante.

Se establece que los resultados de una evaluación, deben ser entregados por el profesor a sus estudiantes y/o familias.

8.- DE LOS INFORMES Y CERTIFICADOS

Los informes se realizarán de acuerdo con la normativa vigente del decreto 170, los profesionales no docentes y docentes que realizan la evaluación y elaboración de informes deberán contar con registro SECREDUC, de lo contrario no podrán realizar evaluaciones a los estudiantes ni elaborar informes. Los informes son:

Formulario único síntesis de evaluación de ingreso; se realiza solo al ingreso del estudiante a la escuela, una vez durante todo su periodo escolar, se confecciona luego de una evaluación diagnóstica integral, por parte del equipo interdisciplinario (docente, psicóloga, fonoaudiólogo). El llenado del formulario debe ser liderado por la profesora, el formulario Capacidad intelectual y funcionamiento adaptativo (NEEP) y Discapacidad Múltiple.

Informe Psicológico y sus protocolos; Se realiza al ingreso del estudiante a la escuela, el profesional idóneo psicólogo/a realizará una evaluación psicométrica y de habilidades adaptativas, con el resultado de estas realizará un informe psicológico.

Formulario único síntesis de reevaluación; se realiza una vez al año al finalizar el año escolar, durante el mes de diciembre, se confecciona luego de la reevaluación integral, por parte del equipo interdisciplinario (docente, psicóloga, fonoaudiólogo). El llenado del formulario debe ser liderado por la profesora.

Reevaluación Psicológico y sus protocolos; La reevaluación de los estudiantes desde los 2 a 11 años-11 meses y 29 días será anual, para estudiantes entre 12 y 26 años-11 meses y 29 días años será cada dos o tres años, atendiendo a su diagnóstico inicial, y el profesional idóneo psicólogo/a realizará una evaluación clínica, psicométrica y de habilidades adaptativas, realizando un informe psicológico de reevaluación.

PAI o PEI; Plan de apoyo Individual o Plan educativo individual se realiza una vez al año posterior a la evaluación diagnóstica y en conjunto con la familia y el equipo interdisciplinario, donde se determinarán los apoyos y el plan educativo de cada estudiante en forma individual, liderado por la profesora.

Paci; Plan de adecuaciones curriculares se elaborará para los estudiantes que lo ameriten y que estén bajo decreto 83, se realiza una vez al año luego de elegir los aprendizajes imprescindibles si con el DUA el estudiante no accede a los aprendizajes se realiza el PACI. Este es realizado por la docente con la participación de la familia y el equipo interdisciplinario.

Los Certificados de Estudios ya sea de los Niveles Básicos, Laborales son un instrumento legal a través del cual, la Secretaría de Educación, puede reconocer cuales son los Niveles cursados por los estudiantes, además se puede informar de los logros obtenidos en cada núcleo, asignatura y área de aprendizaje según corresponda su Nivel, estos serán emitidos y entregados al finalizar el año escolar.

La escuela, bajo la responsabilidad del profesor jefe emitirá:

- a) Un Informe semestral de calificaciones para los niveles básicos con decreto 83.
- b) Un Informe de avance o evaluación del Plan anual semestralmente para los niveles laborales con el decreto 87.

Estos informes o certificados deberán ser firmados por el profesor titular, el Director del Establecimiento y el apoderado. Los Profesores deberán mantener informado oportuna y adecuadamente durante todo el año al apoderado de la situación escolar del estudiante. Al mismo tiempo, deberán generar instancias colaboración para entrega de apoyos necesarios para que el estudiante se pueda desarrollar integralmente.

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre el profesor y la familia deberán ser registradas y firmadas en los registros existentes para tales efectos.

9. PROMOCIÓN Y PERMANENCIAS

Los estudiantes que se rigen por decreto 87/90 cursarán en forma progresiva en los distintos cursos o niveles de acuerdo con su edad cronológica.

Los estudiantes que finalicen su proceso formativo en la escuela en el nivel laboral, serán promovidos y egresados, considerando el área vocacional, recibiendo un Certificado que acredite su situación.

Los estudiantes que se rigen por decreto 83/15 cursan progresivamente por los distintos cursos y niveles de acuerdo con su edad cronológica, no repiten de curso a no ser solamente en ocasiones excepcionales, por lo que en general solo permanecen en el con un máximo de tiempo normal. Cuando es promovido de curso a otro se le hará entrega un certificado que acredita su situación.

Al finalizar la educación básica cada estudiante deberá haber logrado los aprendizajes mínimos imprescindibles para su curso, con un promedio general de notas igual y superior a 4,0. Cuando el estudiante finaliza la enseñanza básica será promovidos, obteniendo una certificación que acredita su situación.

Los estudiantes que sean referidos a Escuelas Básicas, porque su rendimiento lo amerita, se evaluara de forma interdisciplinaria para justificar su egreso. Para estos estudiantes se mantendrá un periodo de seguimiento durante dos años, con el fin de asegurar el éxito de su nuevo proceso, esta tarea la realizará Gabinete Técnico (Profesora Especialista, Psicólogo, Fonoaudiólogo.)

10. PLAN DE ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES (PACI)

El plan de adecuaciones curriculares individuales, son estrategias de intervención a la planificación que pretenden acercar las situaciones de aprendizajes a los estudiantes, para que, superen las barreras de aprendizaje y tengan acceso a una educación equitativa y de calidad, donde todos logren aprendizajes significativos.

Estas se deben realizar para que todos los estudiantes tengan acceso a una educación pertinente de calidad, en donde se consideren sus características personales, valorando y respetando los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.

Una vez que la profesora especialista determine, por medio de la evaluación diagnóstica e implementación del DUA, que el estudiante requiere un PACI, se realizan los ajustes a los objetivos de aprendizajes y Objetivo de aprendizaje transversales del curriculum, lo que le permitirá que el estudiante progresar, adquiriendo los aprendizajes imprescindibles (lo esencial que debe aprender un estudiante del curriculum nacional y de los aprendizajes y habilidades funcionales), para su desarrollo e integración en su vida escolar, social y Laboral. Estos ajustes al curriculum se realizande acuerdo con las siguientes adecuaciones curriculares:

Enriquecimiento: Se incorporan los objetivos de aprendizaje funcionales, de acuerdo con las características de cada estudiante.

Graduación: Se graduará el objetivo de aprendizajes en diferentes niveles de logro, de acuerdo a las características de cada estudiante.

Priorización: Se priorizan los objetivos fundamentales para los estudiantes, pues son requisitos para seguir aprendiendo.

Temporalización: Las oportunidades de aprendizajes se mantendrán durante el tiempo.

Eliminación: Se elimina un objetivo de aprendizaje cuando no es significativo ni imprescindible para el estudiante.

11. DISPOSICIONES FINALES

El Director del establecimiento, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y el consejo de profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes, no previstos en este reglamento, de acuerdo a la normativa vigente.

Escuela Especial 128 La Isla



Anexo 1

COVID-19

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 2020

Fundamentación

Debido a la situación de crisis que enfrentamos a nivel mundial ocasionada por la pandemia corona virus (COVID19), nos confronta no solo con asuntos evidentes que han alterado la vida cotidiana en función del autocuidado y del cuidado de los demás, sino también en cambios de rutinas de nuestros alumnos, como la suspensión de clases presenciales, aislamiento social, limitaciones a las actividades regulares, etc. Trae consigo al sistema educativo replantearnos ante nuevos escenarios de clases y evaluación a distancia, repensar las formas en que se desarrolla el proceso educativo y una nueva forma de comunicarnos de manera remota en modalidad virtual. En este contexto se ha establecido la priorización curricular considerando ciertos objetivos de aprendizaje emanadas por la unidad de curriculum y evaluación del ministerio de educación como comparativo con las progresiones de aprendizaje que actualmente utilizamos en nuestro establecimiento para planificar en los cursos y niveles correspondientes a las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemáticas y ciencias naturales de acuerdo a la priorización de dichas asignaturas, considerando una futura nivelación de contenidos no entregados durante este 2020 para el siguiente año en curso. Por tales motivos, hemos incorporado modificaciones solo en algunos de los artículos del actual reglamento de evaluación, calificación y promoción que a continuación se mencionan, las cuales entregan un grado de flexibilidad a la forma de enseñar, evaluar y calificar. Sólo se mencionarán los artículos que sufrieron cambios.

Comunicación

Artículo 6°

Respecto a comunicar las formas y criterios contemplados para la evaluación del aprendizaje del estudiante por medio de un resumen pedagógico del proceso, progreso y logro escolar del alumno, en modalidad virtual se entregarán los contenidos los primeros días de cada mes a través de documento con actividades planificadas las cuales serán enviadas a cada estudiante y subidas a la página web de la Escuela (www.escuelalaisla.cl).

EVALUACIÓN

Artículo 9°

Donde se indica que las evaluaciones serán formativas y sumativas se establece que solo se utilizará la evaluación formativa en modalidad virtual considerando la participación de todas las actividades de proceso en actividades curriculares y de efemérides mensuales y la retroalimentación con cierto grado de flexibilidad según sea la vía de comunicación que tenga el profesor con estudiantes y apoderados (plataforma zoom, video llamadas, llamadas telefónicas, canal de you-tube, envío de videos, uso de WhatsApp, envío de guías, etc.)

Artículo 11°

Respecto a las estrategias de fortalecimiento en la evaluación formativa en las asignaturas, donde el equipo técnico pedagógico realiza seguimiento de planificación y evaluación mensual al inicio de cada mes, además de supervisiones de clases en sala, con la finalidad de registrar estrategias metodológicas y corroborar que los contenidos correspondan a las planificaciones, se considera que en modalidad virtual las supervisiones se realizarán formando parte de una clase utilizando el medio de comunicación tecnológico que cada profesor utilice.

Artículo 12° y 13°

Donde se hace referencia a la evaluación sumativa respecto a las orientaciones y plazos, se determina realizar solo evaluación de proceso formativo, por lo tanto, se omiten dichos artículos.

Artículo 14°

Donde se considera que la jefa de Unidad Técnica Pedagógica se encargará de velar que las evaluaciones finales de cada asignatura de aprendizaje sean coherentes con la planificación en cada asignatura y que contemple todos los aprendizajes adquiridos en el semestre, no se realizarán evaluaciones sumativas o finales, sólo se evaluará el proceso de los objetivos de aprendizaje priorizados de las asignaturas de lenguaje, matemáticas y ciencias naturales de acuerdo con las indicaciones emanadas por la unidad de currículum del ministerio de educación.

Artículo 15°

Sobre los lineamientos de retroalimentación de la evaluación, donde se debe entregar retroalimentación durante todo el proceso evaluativo con foco en promover la mejora de los aprendizajes. Se considera que el plan pedagógico contempla orientaciones a virtuales en el desarrollo de guías, evaluaciones y retroalimentación que cada profesor realiza durante la interacción, el proceso y la finalización de las clases no presenciales, a través del medio de comunicación tecnológico utilizado y entrega lineamientos al apoderado para reforzar contenidos en el hogar.

Artículo 16°

Donde se consideraban propuestas y sugerencias para la evaluación, como parte del proceso de aprendizaje para la mejora de las prácticas pedagógicas, se modifica que las actividades a realizar de forma virtual serán evaluadas por medio de diferentes tipos de evidencias tales como fotos, videos, resolución de guías, etc.

Artículo 17°

Donde se establecía que todo alumno deberá justificar la inasistencia a una evaluación y realizarla en la siguiente clase a la asignatura evaluada, se modifica considerando que si un alumno no logra ser evaluado y presenta un motivo de fuerza mayor (sin internet, problemas económicos, emocionales, etc) tendrá otras oportunidades y plazos para ser evaluado manteniendo la misma escala de notas.

Artículo 18°

Donde se mencionaba que siempre debe existir retroalimentación en la evaluación. Si un estudiante no rinde en una evaluación, tendrá nuevas oportunidades de aprendizaje con el mismo contenido, a través de nuevas actividades acumulativas para la sumatoria de la calificación. La cantidad de oportunidades dependerá de las características del alumno y será registrado su hoja de vida. Se articula que durante las clases virtuales se utilizará una bitácora para registros relevantes y personales de cada alumno.

CALIFICACIÓN

Artículo 24°

Donde se reglamentaba para el término de cada semestre, la cantidad de 4 calificaciones por asignatura, considerando una ponderación del 25% cada una, siendo el promedio final de cada asignatura el 100%. La evaluación formativa contemplaba la sumatoria de diversas actividades para obtener las 3 primeras calificaciones del libro de clases y la evaluación sumativa contemplaba la 4ta evaluación y tendría un carácter integrador de todos los aprendizajes adquiridos en el semestre. Se establece que durante este período virtual las 4 evaluaciones semestrales serán de carácter formativo dado la relevancia de las habilidades de aprendizaje considerando solo una nota al final de cada semestre en las asignaturas priorizadas (lenguaje, matemáticas y ciencias naturales).

Artículo 28°

Donde las calificaciones de cada asignatura debían ser registradas en el leccionario de cada libro una vez obtenida la calificación y en el caso del nivel Laboral, se registrarían al final de cada semestre, se establece que en período virtual las calificaciones serán registradas en archivo digital institucional del programa Excel, con tabla de ponderación de notas semestrales.

De la eximición

Artículo 29°

Donde se menciona que todos los alumnos/as deben participar de todas las asignaturas, por lo tanto, no se eximirán de una asignatura en ningún caso y que solo se podrán eximir de ciertas evaluaciones calificadas, previa justificación médica o por escrito, considerando 2 opciones: no ser evaluados previa autorización de UTP y registrado en libro de clases o cambiar la metodología o el instrumento de evaluación manteniendo el mismo contenido de la asignatura dentro del mismo plazo. Se establece que en período de clases virtuales las ausencias de algunas o todas las evaluaciones al término de primer semestre se podrán realizar durante el segundo semestre, teniendo la posibilidad de flexibilizar los procesos considerando motivos de fuerza mayor, quedando registro en la bitácora correspondiente. En el caso de existir alumnos sin participación de ninguna actividad ni evaluación, será el consejo de profesores junto al equipo directivo quien determine los procesos de evaluación considerando normativas del MINEDUC.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículos 32° y 33°

Donde menciona que cada caso de reprobación ya sea por calificaciones o asistencia, será analizada por el director del establecimiento, en conjunto con el jefe de UTP y el consejo de profesores y el equipo directivo promoverá a estudiantes con un porcentaje menor a 85% de asistencia, sin la necesidad de análisis del consejo de profesores, solo en el caso de presentar certificado médico o justificar razones de salud y de fuerza mayor, se establece que mediante clases virtuales en período de crisis sanitaria los justificativos de fuerza mayor también conllevan a motivos emocionales, económicos y o sociales determinados por la emergencia COVID19.

Se establece que ante la solicitud de un apoderado respecto a la repitencia de su pupilo del año escolar en curso, será analizado por el equipo directivo considerando los argumentos entregados por el apoderado.

Artículo 47°

Donde se menciona que al término del primer semestre donde se entregará una libreta de notas institucional que contenga las calificaciones por asignaturas, la nota final del primer semestre, porcentaje de asistencia y algunas observaciones referidas al proceso escolar del estudiante. Y al término del año escolar donde se entregará un certificado anual de estudios que contiene las asignaturas, con su respectiva nota final, porcentaje de asistencia, observación del profesor y la situación final correspondiente y un informe cualitativo contemplando los aprendizajes logrados, no logrados y que estén en desarrollo según plan de estudio del año escolar correspondiente. Además de un informe de plan complementario psicológico, fonoaudiológico y/o educación física de los alumnos que hayan recibido intervención.

Durante el tiempo de confinamiento social y sin clases presenciales las libretas de notas e informes o certificados de estudio serán digitales (con firma digital) y serán entregadas y analizadas con los apoderados de forma individual y confidencial a través de informativo virtual ya sea por correo electrónico, whatsApp, reuniones remotas por video llamadas y de requerirlo impreso será enviado a su domicilio.

Artículo 48°

Donde se menciona que el establecimiento guardará una copia de los documentos entregados al término del año escolar y las evidencias de las evaluaciones sumativas en la ficha de cada alumno. Se establece que debido a la contingencia sanitaria de COVID19 y considerando la implementación de clases a distancia, se guardarán en formato digital las copias de los documentos entregados a los apoderados, ya sea libretas de notas, informes, etc. Sin considerar las evidencias de evaluaciones sumativas ya que dentro de esta contingencia solo se realizará evaluación de proceso formativo.

Reflexión

Artículo 51°

Respecto a las instancias de reflexión, comunicación y toma de decisiones de la comunidad educativa mencionadas en el artículo 51 se establece que debido a la contingencia por COVID19, la reflexión pedagógica se realizará utilizando alguna plataforma on-line donde se analizarán los aspectos del trabajo colaborativo expuestos en el artículo 50° y 51°.

Normas Finales

Artículo 52°

Donde menciona que cada profesor jefe deberá completar todas las calificaciones y promedios de sus alumnos en los libros de clases cuando termine el año escolar, se establece que debido a contingencia sanitaria se realizarán registros digitales en formato institucional Excel hasta tener nuevas indicaciones del ministerio.

Artículo 56°

Donde mencionan aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe provincial de Educación de la provincia dentro de la esfera de su competencia, arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras; suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas o informes educacionales.

Toda situación especial no contemplada, como la circunstancia nacional de pandemia que incurra en la posibilidad de permanecer en esta modalidad durante todo el año escolar 2020, será analizada en consejo de profesores y dirección del establecimiento quien tomará la última decisión acorde a los lineamientos que emanen desde el organismo central del MINEDUC.

Artículo 60° y 61°

Menciona que el Reglamento de Evaluación estará disponible en la página web de la escuela especial la isla (www.escuelalaisla.cl), en el portal SIGE o aquel que el Ministerio de Educación disponga y en las dependencias del establecimiento para el alcance de los alumnos, padres, madres y apoderados. Se revisará y actualizará al término del año escolar, junto al equipo directivo y todos los profesionales que componen la comunidad educativa. Se establece que debido a la contingencia sanitaria nacional por el covid 19 se realizarán anexos que estarán disponibles en las redes sociales cada vez que se realice un cambio en dicho reglamento, considerando informar las modificaciones a toda la comunidad educativa por medio de informativo virtual.

Escuela Especial 128 La Isla



Anexo 2

COVID-19

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 2021

Fundamentación

El presente anexo tiene la finalidad de establecer ciertos ajustes y adecuaciones del actual reglamento de evaluación, calificación y promoción de la Escuela Especial La Isla de Talagante. Debido a la contingencia sanitaria covid 19 que nos aqueja, hemos tenido que adecuar ciertos artículos para el 2021 en nuestro actual reglamento.

Considerando las sugerencias y orientaciones entregadas por el ministerio de educación respecto al proceso de nivelación del primer semestre 2021 respecto de los objetivos de aprendizaje no entregados en el curso 2020 y considerando los nuevos lineamientos para este nuevo año escolar se determina realizar nuevos ajustes que contemplen modalidad mixta, es decir, clases virtuales y presenciales, aludiendo a mejoras en el sistema educativo.

Comunicación

Artículo 6°

Respecto a comunicar las formas y criterios contemplados para la evaluación del aprendizaje del estudiante por medio de un resumen pedagógico del proceso, progreso y logro escolar del alumno, en modalidad virtual se entregarán los contenidos los primeros días de cada mes a través de documento con actividades planificadas las cuales serán enviadas a cada estudiante y subidas a la página web de la Escuela (www.escuelalaisla.c), además de cuadernillos del plan complementario (fonoaudióloga y psicóloga la cual trabajará indicadores emocionales del estudiante). En modalidad presencial los contenidos también serán enviados en papel impreso por medio de libreta de comunicaciones institucional.

EVALUACIÓN

Artículo 9°

Donde se indica que las evaluaciones serán formativas y sumativas, se establece que las evaluaciones en modalidad presencial y virtual podrán ser flexibles considerando tiempos, estrategias y metodologías para evaluar tomando en cuenta las características individuales del estudiante, considerando la participación de todas las actividades de proceso tanto curriculares como de efemérides y la retroalimentación con cierto grado de flexibilidad según sea la vía de comunicación presencial o virtual que tenga el profesor con estudiantes y apoderados (plataforma zoom, video llamadas, llamadas telefónicas, canal de you-tube, envío de videos, uso de WhatsApp, envío de guías, etc.)

Artículo 11°

Respecto a las estrategias de fortalecimiento en la evaluación formativa en las asignaturas, donde el equipo técnico pedagógico realiza seguimiento de planificación y evaluación mensual al inicio de cada mes, además de supervisiones de clases en sala, con la finalidad de registrar estrategias metodológicas y corroborar que los contenidos correspondan a las planificaciones, las supervisiones se realizarán formando parte de una clase presencial como también virtual a través del medio de comunicación tecnológico que cada profesor utilice.

Artículo 16°

Donde se consideraban propuestas y sugerencias para la evaluación, como parte del proceso de aprendizaje para la mejora de las prácticas pedagógicas, se establece que las actividades a realizar de forma virtual serán evaluadas por medio de diferentes tipos de evidencias tales como fotos, videos, resolución de guías, etc. tanto en clases presenciales como virtuales.

Artículo 17°

Donde se establecía que todo alumno deberá justificar la inasistencia a una evaluación y realizarla en la siguiente clase a la asignatura evaluada, se modifica considerando que si un alumno no logra ser evaluado y presenta un motivo de fuerza mayor (sin internet, problemas económicos, emocionales, traslados, etc) tendrá otras oportunidades y plazos para ser evaluado manteniendo la misma escala de notas.

Artículo 18°

Donde se mencionaba que siempre debe existir retroalimentación en la evaluación. Si un estudiante no rinde en una evaluación, tendrá nuevas oportunidades de aprendizaje con el mismo contenido, a través de nuevas actividades acumulativas para la sumatoria de la calificación. La cantidad de oportunidades dependerá de las características del alumno y será registrado su hoja de vida. Se articula que durante las clases presenciales y virtuales se utilizará una bitácora para registros relevantes y personales de cada alumno.

CALIFICACIÓN

Artículo 24°

Donde se reglamentaba para el término de cada semestre, la cantidad de 4 calificaciones por asignatura, considerando una ponderación del 25% cada una, siendo el promedio final de cada asignatura el 100%. La evaluación formativa contemplaba la sumatoria de diversas actividades para obtener las 3 primeras calificaciones del libro de clases y la evaluación sumativa contemplaba la 4ta evaluación y tendría un carácter integrador de todos los aprendizajes adquiridos en el semestre. Se establece que durante este período presencial y virtual no habrá un mínimo ni máximo de calificaciones de proceso de evaluación formativa, y solo una calificación en evaluación semestral de carácter sumativa, contemplando solo una nota al final de cada semestre en todas las asignaturas según la carga horaria correspondiente.

Artículo 28°

Donde las calificaciones de cada asignatura debían ser registradas en el leccionario de cada libro una vez obtenida la calificación y en el caso del nivel Laboral, se registrarían al final de cada semestre, se establece que en período virtual las calificaciones serán registradas en archivo digital institucional con tabla de ponderación de notas semestrales.

De la eximición

Artículo 29°

Donde se menciona que todos los alumnos/as deben participar de todas las asignaturas, por lo tanto, no se eximirán de una asignatura en ningún caso y que solo se podrán eximir de ciertas evaluaciones calificadas, previa justificación médica o por escrito, considerando 2 opciones: no ser evaluados previa autorización de UTP y registrado en libro de clases o cambiar la metodología o el instrumento de evaluación manteniendo el mismo contenido de la asignatura dentro del mismo plazo. Se establece que en período de clases presenciales y virtuales las ausencias de algunas o todas las evaluaciones al término de primer semestre se podrán realizar durante el segundo semestre, teniendo la posibilidad de flexibilizar los procesos considerando motivos de fuerza mayor, quedando registro en la bitácora correspondiente. En el caso de existir alumnos sin participación de ninguna actividad ni evaluación, será el consejo de profesores junto al equipo directivo quien determine los procesos de evaluación considerando normativas del MINEDUC.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículos 32° y 33°

Donde menciona que cada caso de reprobación ya sea por calificaciones o asistencia, será analizada por el director del establecimiento, en conjunto con el jefe de UTP y el consejo de profesores y el equipo directivo promoverá a estudiantes con un porcentaje menor a 85% de asistencia, sin la necesidad de análisis del consejo de profesores, solo en el caso de presentar certificado médico o justificar razones de salud y de fuerza mayor, se establece que mediante clases virtuales en período de crisis sanitaria los justificativos de fuerza mayor también conllevan a motivos emocionales, económicos y o sociales determinados por la emergencia COVID19.

Se establece que, ante la solicitud de un apoderado respecto a la repitencia de su pupilo del año escolar en curso, será analizado por el equipo directivo considerando los argumentos entregados por el apoderado.

Artículo 47°

Donde se menciona que al término del primer semestre se entregará una libreta de notas institucional que contenga las calificaciones por asignaturas, la nota final del primer semestre, porcentaje de asistencia y algunas observaciones referidas al proceso escolar del estudiante. Y al término del año escolar donde se entregará un certificado anual de estudios que contiene las asignaturas, con su respectiva nota final, porcentaje de asistencia, observación del profesor y la situación final correspondiente y un informe cualitativo contemplando los aprendizajes logrados, no logrados y que estén en desarrollo según plan de estudio del año escolar correspondiente. Además de un informe de plan complementario psicológico, fonoaudiológico y/o educación física de los alumnos que hayan recibido intervención.

Durante el período de clases mixto, es decir, presencial y virtual las libretas de notas e informes o certificados de estudio serán digitales (con firma digital) y serán entregadas y analizadas con los apoderados de forma individual y confidencial a través de informativo virtual ya sea por correo electrónico, whatsApp, reuniones remotas por video llamadas y de requerirlo impreso será enviado a su domicilio.

Artículo 48°

Donde se menciona que el establecimiento guardará una copia de los documentos entregados al término del año escolar y las evidencias de las evaluaciones sumativas en la ficha de cada alumno.

Se establece que debido a la contingencia sanitaria de COVID19 y considerando la implementación de clases mixta, se guardarán en formato digital las copias de los documentos entregados a los apoderados, ya sea libretas de notas, informes, etc. y archivar en la ficha de cada estudiante al término del año escolar los instrumentos de evaluación sumativa en formato original o copia.

Reflexión

Artículo 51°

Respecto a las instancias de reflexión, comunicación y toma de decisiones de la comunidad educativa mencionadas en el artículo 51 se establece que debido a la contingencia por COVID19, la reflexión pedagógica se realizará utilizando alguna plataforma on-line donde se analizarán los aspectos del trabajo colaborativo expuestos en el artículo 50° y 51°.

Normas Finales

Artículo 52°

Donde menciona que cada profesor jefe deberá completar todas las calificaciones y promedios de sus alumnos en los libros de clases cuando termine el año escolar, se establece que, debido a modalidad de clases mixta, se realizarán dos formas de registros de calificaciones, tanto digitales en formato institucional, como en libro de clases al término del semestre u año escolar según orientaciones dadas.

Artículo 56°

Donde mencionan aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe provincial de Educación de la provincia dentro de la esfera de su competencia, arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras; suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas o informes educacionales.

Toda situación especial no contemplada, como la circunstancia nacional de pandemia que incurra en la posibilidad de permanecer en esta modalidad durante todo el año escolar 2021, será analizada en consejo de profesores y dirección del establecimiento quien tomará la última decisión acorde a los lineamientos que emanen desde el organismo central del MINEDUC.

Artículo 60° y 61°

Menciona que el Reglamento de Evaluación estará disponible en la página web de la escuela especial la isla (www.escuelalaisla.cl), en el portal SIGE o aquel que el Ministerio de Educación disponga y en las dependencias del establecimiento para el alcance de los alumnos, padres, madres y apoderados. Se revisará y actualizará al término del año escolar, junto al equipo directivo y todos los profesionales que componen la comunidad educativa. Se establece que debido a la contingencia sanitaria nacional por el covid 19 se realizarán anexos que estarán disponibles en las redes sociales cada vez que se realice un cambio en dicho reglamento, considerando informar las modificaciones a toda la comunidad educativa por medio de informativo virtual.